



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI

POR CUANTO:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2022, de fecha 26 de enero de 2022, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 009-2022-JRRG-SGSSyM/MDCH, de fecha 21 de enero de 2022, Informe N° 002-2022-MDCH/JYLS/ST, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la oficina de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, mediante el cual presenta para su aprobación de Ordenanza Municipal del “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chinchihuasi Año 2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, según lo previsto por el Artículo 13° de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la Política Nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación de su ejecución;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto "Proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, así como el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional", así mismo el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y del sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaria Técnica; siendo que, según lo dispuesto en su Artículo 30°, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC; asimismo, en el Artículo 27° del mismo cuerpo legal, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana podrán incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que consideren pertinente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en los artículos 26° y 47° lo siguiente:

1. Artículo 26°.- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;





2. Artículo 47°.- Las Secretarías Técnicas de los comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019- IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", estableciendo en su numeral 7.5.1, 7.5 del acápite VII estableciendo lo siguiente: "El Presidente del CODISEC remite el Acta de Validación y la propuesta del PADSC a la Secretaria Técnica del COPROSEC hasta la primera semana de agosto para su revisión y evaluación";

Que, a través del Oficio N° 006-2022-MPCH-COPROSEC/P, de fecha 18 de enero de 2022, emitida por el Ing. Edgar Obregón Ruiz Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, mediante el cual remite Informe Técnico del PASC 2022, Declara APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MDCH/JYLS/ST, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el Sr. Jhon Yeferson Lujan Sulca Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, mediante el cual solicita la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI AÑO 2022", según detalla en el informe adjunto;

Que, según Informe N° 009-2022-JRRG-SGSSyMMDCH, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Sr. Johnny R. Raya Gavitán Sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales, mediante el cual remite informe para la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI AÑO 2022";

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI AÑO 2022"

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI AÑO 2022", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales, área de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE al responsable del área de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI

Mg. Macael Tovar Laura
ALCALDE